

CONSTANCIA: 17 de abril de 2024. En la fecha paso el presente incidente de desacato a Despacho de la Señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ABRIL DIECISIETE DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Darío de Jesús Botero Gaviria.
Accionado:	Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - Isvimed y Otros.
Radicado:	No. 050014003005 <u>2023-0075900</u> .
Decisión:	Concede la Impugnación.

Se ordena incorporal al expediente electrónico conformado con la acción de tutela, el informe complementario que presentara de manera extemporánea el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED; así mismo, se incorpora la impugnación al fallo de tutela de la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO, adscrita a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual fue presentada de manera extemporánea, por tanto, no se tendrá en cuenta.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por las accionadas **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y el **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED**, en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente electrónico formado con la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **DARÍO DE JESÚS BOTERO GAVIRIA**, frente a los accionados **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN -ISVIMED**, con integración del contradictorio por pasiva con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN**, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN** y la **SUBSECRETARÍA DE CATASTRO MUNICIPAL** ante los Señores (as) **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.

